Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 19-18189- -0-0 FECHA: 2019-01-25 16:53:26
DEP: 0 DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE EVE: SIN EVENTO
TRA: 334 REMISIINFORMA FOLIOS: 1
ACT: 425 REMISIONIFORMACI

Bogotá D.C.

0

Señores
**PRESIDENTES EJECUTIVOS**
**CAMARAS DE COMERCIO DEL PAIS**

**Asunto**: Radicación: 19-18189- -0-0
Trámite: 334
Evento:
Actuación: 425
Folios: 1

Respetados Presidentes Ejecutivos:

De conformidad con el numeral 1.7 del Capítulo 1, Título VIII de la Circular Única de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** le corresponde a esta Entidad impartir las instrucciones respecto de la información a diligenciar en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social – **RUES-** y sus anexos, el cual debe aplicarse de manera uniforme en todas las cámaras de comercio del país.

Por otro lado, en el Documento No. 3956 del 8 de enero de 2019 de Política de Formalización Empresarial, expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL – CONPES,** en la Línea de acción 12, referente a "*Mejorar la información de las empresas en el RUES*", se dispuso que esta Superintendencia determinaría las variables que fueran de obligatorio diligenciamiento en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social – **RUES-** y sus anexos, con el fin de elevar la calidad de los datos que se reportan y la caracterización de las empresas.

En este sentido, a partir de la fecha, las cámaras de comercio verificarán que los usuarios al matricularse o inscribirse y al renovar anualmente su registro, diligencien con carácter obligatorio, los siguientes campos del formulario del Registro Único Empresarial y Social – **RUES:**

- Ingresos por actividades ordinarias
- Número de empleados

Lo anterior, sin perjuicio de que continúen efectuando las demás verificaciones que realizan en los formularios que les presentan.

Cordial saludo,

**ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO